



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 399 -2017-MPM-CH-A

Chulucanas, 18 JUL 2017

VISTO:

El Expediente N° 6722 (13.06.2017), suscrito por el Sr. **BENJAMÍN SANCARRANCO ZAPATA**, en calidad de Agente Municipal del Caserío La Huaquilla del Distrito de Morropón; el Informe N° 00218-2017-UEP/MPM-CH (04.07.2017), emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos; el Proveído N° 00698-2017-SGA/MPM-CH (06.07.2017), emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el Informe N° 00335-2017-GPPDI/MPM-CH (06.07.2017), expedido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Proveído S/N de Gerencia Municipal (10.07.2017); el Proveído N° 0077-2017-GAJ/MPM-CH, de fecha 13 de julio del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.

Que, el Sr. **BENJAMÍN SANCARRANCO ZAPATA**, en calidad de Agente Municipal del Caserío La Huaquilla del Distrito de Morropón; mediante Expediente N° 6722 (13.06.2017), solicita apoyo económico para el pintado de la iglesia, pintado e iluminación del coliseo Gilberto Zapata, del parque recreativo y sembrado de plantas, ello debido a que a la fecha se encuentran en muy mal estado debido a la inundación ocasionada por el desborde del río Piura en el mencionado Caserío.

Que, mediante Informe N° 00218-2017-UEP/MPM-CH (04.07.2017), la Unidad de Estudios y Proyectos, alcanza las partidas y presupuesto para el pintado y la iluminación del coliseo Gilberto Zapata y pintado con esmalte sintético la fachada de la Capilla Virgen del Carmen, cuyo monto asciende a S/. 8,007.43 (Ocho mil siete con 43/100 soles), con precios vigentes al mes de julio, con un plazo de ejecución de dos (02) días calendario.

Que, al respecto, se tiene el Informe N° 335-2017-GPPDI/MPM-CH de fecha 06.07.2017, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, indica que del análisis realizado al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, este Provincial cuenta con el crédito presupuestal para brindar el apoyo solicitado por el monto de **S/ 8,006.66 (Ocho mil seis con 66/100 soles)**, de acuerdo a la Secuencia Funcional **34: APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL**, ello en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 77° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Artículo 13° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, actualizada para el año 2017 y no convalida gastos que no se ciñan a la legalidad. Así mismo, señala que dicho apoyo será atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento.

Que, estando al Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 10 de julio de 2017; y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. **BENJAMÍN SANCARRANCO ZAPATA**, en calidad de Agente Municipal del Caserío La Huaquilla del Distrito de Morropón; en consecuencia, disponer el apoyo por un monto de **S/ 8,006.66 (Ocho mil seis con 66/100 soles)**, ello en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta un monto que no exceda los **S/ 8,006.66 (Ocho mil seis con 66/100 soles)**, debiendo dar cuenta del apoyo a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a Cadena Programática Funcional siguiente:

SECUENCIA FUNCIONAL	34 APOYO A LA ACCION COMUNAL
RUBRO	08 IMPUESTOS MUNICIPALES 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	25. 31. 199 A OTRAS PERSONAS NATURALES

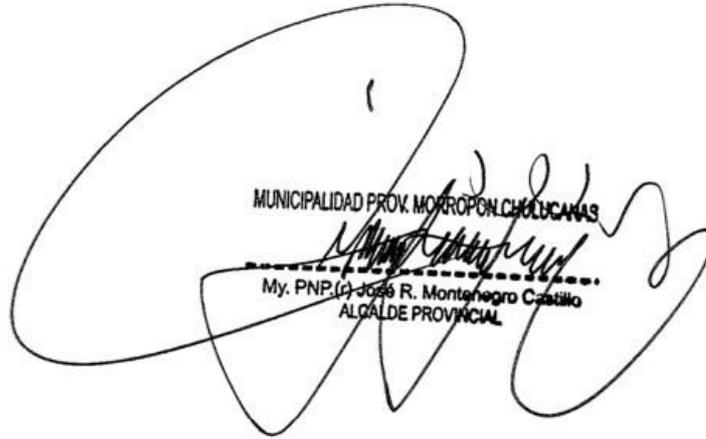




ARTICULO CUARTO: Precítese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes y/o servicio, objeto de apoyo, por parte del beneficiario.

ARTICULO QUINTO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROV. MORROPÓN-CHULUCANAS
My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

